



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUÁURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 758 2094



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N. °048-2024-CM/MDV

Végueta, 24 de abril 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N.° 2172-2024 de fecha 01 de abril del 2024; Proveído N.° 2199-GM/MDV de fecha 01 de abril del 2024; Memorando N.° 063-2024-RADR/GDHYPS/MDV de fecha 02 de abril del 2024; Informe N.°0093-2024/SGSDYO/MDV de fecha 05 de abril del 2024; Informe N.°0505-2024-RADR/GDHYPS/MMDV de fecha 05 de abril del 2024; Memorándum N.°02153-2024-GAF/MDV de fecha 05 de abril del 2024; Informe N.°0331-2024-GPP/MDV de fecha 09 de abril del 2024; Memorándum N.° 198-2024-MDV/GM de fecha 12 de abril del 2024; Informe N.° 0131-2024-GAJ/MDV de fecha 16 de abril del 2024; Informe N.° 0113-2024-MDV/GM de fecha 17 de abril del 2024; Carta N.° 293-2024-SG/MDV de fecha 17 de abril del 2024; Dictamen N.035-2024-CPVSSYDE/MDV de fecha 19 de abril del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que su artículo 5° Concejo Municipal precisa que.
"El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales." (...)

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 17° modificado por el Artículo único de la ley N.° 28268 establece:

Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate"

Que, asimismo, el artículo IV Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N.°27444 de Procedimiento Administrativo General, establece:

"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 2172-2024, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por la Sra. Celicia Rojas Esquivel, quien *"solicita subvención económica del monto de S/500.00 soles debido a que se encuentra delicado de salud, por ende, necesita para solventar los medicamentos"*.

Que, mediante Informe N.° 0093-2024/SGSDYO/MDV, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social N.° 0050-2024/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: *"Identificación del Beneficiaria: Nombre completo: Sra. Cecilia Rojas Esquivel (...). Situación Familiar: (...) La administrada refiere que hace 15 años aproximadamente su familia radica en el distrito de Végueta; provienen de la ciudad de Huánuco, asimismo la administrada manifiesta que es madre separada de dos hijos menores de edad, manifiesta que el padre de los menores no cumple con la pensión de alimentos. Asimismo, se hace cargo de su padre Eugenio Rojas Espinoza, quien es un adulto mayor y de su hermano, que tiene discapacidad de sordomudo, por motivo que otros familiares no quieren hacerse cargo de ellos; por otro lado, la administrada refiera que su madre falleció hace cuatro años de cáncer en el corazón. (...) Situación Económica: (...) La administrada refiere es el sustento de su hogar, ya que se hace cargo de su familia, a través de su pequeña bodega, en el cual manifiesta que el ingreso económico no es suficiente para solventar los gastos médicos y gastos de primera necesidad (...) Situación de Salud: (...) La administrada menciona su padre esta delicado de salud. Debido a su avanzada edad padece de dolores musculares; asimismo, presenta diversos problemas como dolor de huesos, cansancio, no puede caminar; por lo tanto, se encuentra postrado en cama. La administrada manifiesta que su padre necesita mucho de su apoyo ya que no puede valerse de sí mismo, de tal forma que su padre tiene que utilizar pañales desechables para hacer sus necesidades. (...) Evaluación Profesional: (...) habiendo constatado su condición vivencial, se pudo verificar que la familia tiene condición de pobreza extrema remito que es procedente la subvención económica, con el monto de s/. 500.00 soles (...)"*.

Que, mediante Memorándum N.° 02153-2024-GAF/MDV, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 500.00 soles, referente a la subvención económica por asistencia médica, teniendo en consideración los niveles de prioridad en la Directiva N.° 003-2022-MDV.

Que, mediante Informe N.° 0331-2024-GPP/MDV, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, *"(...) si se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el presente compromiso de gasto, por el monto de s/. 500, 00 soles (...)"*.

Que, mediante Memorándum N.° 0198-2024-MDV/GM, de fecha 12 de abril del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal.





Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 16 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapaca N° 101 - Vegueta
Teléfono (01) 758 2084



Que, mediante Informe Legal N.º 0131-2024-GAJ/MDV de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde informa que resulta Procedente la Subvención económica peticionado por la administrada Sra. Celicia Rojas Esquivel, para solventar gastos médicos; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 500. 00 soles según la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N.º 0113-2024-MDV/GM de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal donde informa que resulta Procedente la Subvención económica peticionado por la administrada Sra. Cecilia Rojas Esquivel, para solventar gastos médicos por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante Carta N.º 293-2024-SG/MDV de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por Secretaría General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima.

Que, mediante Dictamen N.º 035-2024-CPVSSYDE/MDV de fecha 19 de abril del 2024 suscrita por la Comisión de Participación Vecinal, Servicio Social, Desarrollo Económico, dictaminan a favor por UNANIMIDAD de los integrantes de dicha comisión.

En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones del Concejo Municipal que le confiere el Artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por UNANIMIDAD de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la Subvención económica peticionado por la administrada Sra. Celicia Rojas Esquivel, para solventar gastos médicos; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 500. 00 soles según la Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO:

ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de órganos estructurados de esta entidad edil realicen las acciones necesarias complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Ing MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL

